

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-01-2022. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación:

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: FINANFUTURO.  
DEMANDADOS: JULIO CESAR CARDONA MARTINEZ, JUAN CARLOS GRISALES MENESES Y DARIO ALEXANDER ACEVEDO NIETO.  
**RADICACION: 2.021-00306-00**

MAURICIO TRUJILLO CARDONA, obrando como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar:

1. Se decrete la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION EJECUTADA** (Capital, intereses y las costas)
2. Se decrete el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso.
3. Oficiese en tal sentido a las entidades correspondientes para que dejen sin efecto los embargos decretados.
4. Ordénese el archivo definitivo del expediente previa cancelación de su radicación.

LOS OFICIOS DE DESEMBARGO CORRESPONDIENTES SEAN ENVIADOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LA ENTIDAD DEMANDANTE Y DEL SUSCRITO APODERADO [truca10@yahoo.es](mailto:truca10@yahoo.es) PARA SER ENTREGADOS DIRECTAMENTE A LOS DEMANDADOS.



CLEMENCIA YEPES BERNAL  
Secretaria Ad-Hoc -6



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 72  
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00306-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: FINANFUTURO  
DEMANDADOS: JULIO CESAR CARDONA MARTINEZ  
DARIO ALEXANDER ACEVEDO NIETO  
JUAN CARLOS GRISALES MENESES

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispondrá dar por TERMINADO EL PROCESO DEL ASUNTO, toda vez que la parte demandante así lo solicita.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTERESES, GASTOS DEL PROCESO Y HONORARIOS DE ABOGADO.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, que fueron ordenadas sobre:

.- El 25% de los honorarios que recibe mensualmente el demandado DARIO ALEXANDER ACEVEDO NIETO con C.C. 75.074.545 por concepto de contratos de prestación de servicios profesionales que tiene suscrito con la SECRETARIA DE AGRICULTURA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

.- La 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente o el 25% de los honorarios que devenga el señor JUAN CARLOS GRISALES MENESES con C.C. 9.813.383 al servicio de la GOBERNACION DE CALDAS.

TERCERO: No existen dineros consignados para entregar, según información del contador encargado en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Sin embargo, en caso de existir dineros producto del embargo se le entregarán a la parte demandada, inclusive los que lleguen posteriormente.

CUARTO: SIN CONDENA EN COSTAS.

QUINTO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
JUEZA (E)

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-01-2022  
Clemencia Yepes Bernal - Secretaria Ad-Hoc



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Señor Pagador

SECRETARIA DE AGRICULTURA

DEPARTAMENTO DE CALDAS

[notificacionesjudiciales@caldas.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@caldas.gov.co)

**OFICIO CIRCULAR No. 77**

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00306-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FINANFUTURO

DEMANDADOS: JULIO CESAR CARDONA MARTINEZ  
DARIO ALEXANDER ACEVEDO NIETO  
JUAN CARLOS GRISALES MENESES

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 968 del 19 de julio de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre el 25% de los honorarios del demandado DARIO ALEXANDER ACEVEDO NIETO.

Atentamente,

CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria Ad-Hoc

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Señor Pagador  
GOBERNACION DE CALDAS  
Cra. 21 No. entre Calles 22 y 23  
Manizales  
Correo: [notificacionesjudiciales@caldas.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@caldas.gov.co)

**OFICIO CIRCULAR No. 79**

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00306-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: FINANFUTURO  
DEMANDADOS: JULIO CESAR CARDONA MARTINEZ  
DARIO ALEXANDER ACEVEDO NIETO  
JUAN CARLOS GRISALES MENESES

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 1362 del 14 de septiembre de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre los honorarios del demandado JUAN CARLOS GRISALES MENESES.

Atentamente,

CLEMENCIA YEPES BERNAL  
Secretaria Ad-Hoc

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305